Código seguro de Verificación : UJAPFIR-3930-5768-7927-e336-56c1-104a-381b-4570 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

UNIVERSIDAD DE JAÉN
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS DE LAS BECAS PARA ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA", PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/27, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE ESTE VICERRECTORADO DE 07 DE OCTUBRE DE 2026[1].

De acuerdo con la Resolución de 09 de noviembre de 2026, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios y excluidos de las becas para estudiantes en el marco del programa "Becas Santander Ayuda Económica", curso 2026-2027, convocadas por Resolución de este Vicerrectorado de 07 de octubre de 2026, se publica el listado definitivo de los beneficiarios y suplentes (Anexo I) y excluidos (Anexo II).

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio, modificado por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025, BOJA nº 129 de 8 de julio)

Mª Teresa Pérez Giménez

[1] En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Rectorado B-1 – E-mail: vicest@ujaen.es
Teléfonos 953 212270 – 23071 JAÉN

CSV : UJAPFIR-3930-5768-7927-e336-56c1-104a-381b-4570
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 18/11/2026 12:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/11/2026 12:23